

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****ÁREA RESPONSABLE:**

08 DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO NO.:	CAD-036-08-2020
FECHA:	29 DE MAYO DE 2020
IMPORTE:	\$375,684.56
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE GEOL Y CEMENTO GRIS
MODALIDAD:	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00676/2020
PROGRAMA/PROYECTO:	K004 URBANIZACIÓN
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
C.O.G.:	24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE GEOL Y CEMENTO GRIS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. GUADALUPE MONTEJO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se

encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar**, como titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento, Territorial y Servicios Municipales, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 148, fracción XXV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 29 de mayo de 2020, en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-827004999-E3-2020, del Comité de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Centro, Tabasco, para ejercer Recursos Federales, derivado de la requisición número OBR-REQ-1296-2020; se le adjudicaron 02 lotes al "PROVEEDOR" la **C. GUADALUPE MONTEJO HERNANDEZ**, relativo a la adquisición de geogol y cemento gris, por la cantidad de **\$375,684.56 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando a la partida 24201 cemento y productos de concreto, programa K004 Urbanización; cabe señalar, que el Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 26, fracción II, 37, 40, 41, 42 último párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, y 72 fracción V, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia,

Público; 71, y 72 fracción V, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que es una Ciudadana Mexicana en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], CURP [REDACTED] el número de folio [REDACTED] y número [REDACTED]
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal ubicado en la Calle Rosa Moguel de Dios, número exterior 404-C, Colonia 18 de marzo, Villahermosa, Centro, Tabasco, con código postal 86140, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 26, fracción II, 37, 40, 41, 42 último párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, y 72 fracción V, de su Reglamento; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.**

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001233, de fecha 29 de mayo del 2020, mismos que se tienen por reproducidos a continuación:

Proveedor:		GUADALUPE MONTEJO HERNANDEZ		PEDIDO	
Dirección:		CASA MOGEL DE DIOS 464-C 10 DE MAYO CENTRO TABASCO		001233	
Fecha:		20/06/2020		Contrato:	
Teléfono:		0032210044		CAD-036	
Tiempo de Entrega:		15 DIAS HABILES		CONDICIONES DE PAGO:	
				CREDITO	
Linea	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	1500.00	SACO	CEMENTO GRIS SACO DE 50 KILOS	\$ 207.00	\$ 310,500.00
0002	50.00	KILOGRAMO	GEOL O COLORANTE PARA CONCRETO ROJO	\$ 110.00	\$ 5,500.00
CANTIDAD CON LETRA: (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)				SubTotal	\$ 323,866.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 51,818.56
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 375,684.56

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR", por los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$375,684.56 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**, el pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega de los bienes antes detallados; pago que se hará efectivo a entera satisfacción del área responsable, durante los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 15 días hábiles, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, en el en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización,

obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103, fracción I, de su Reglamento; con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato

sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en Calle Rosa Moguel de Dios, número exterior 404-C, Colonia 18 de marzo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86140.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo,

obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

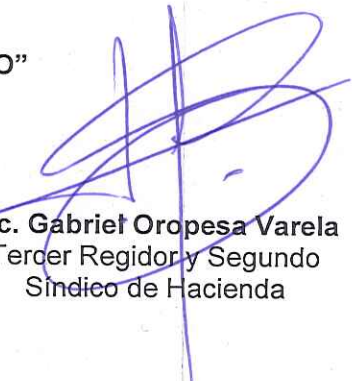
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"


C. Guadalupe Montejo Hernández

POR "LA DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES"


Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

TESTIGOS


Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez
Subdirectora Administrativa de la Dirección de
Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios
Municipales


LCP. Carlos Gutiérrez Franco
Subdirector de Adquisiciones

En atención a las sesiones Extraordinarias número **CT/006/2021**, de fecha 08 de enero de 2021 y **CT/031/2021**, de fecha 28 de enero de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 11 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al segundo trimestre de 2020 y 04 contratos de adquisición y de prestación de servicios y un listado de asistencia con 03 invitaciones de licitación, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019 y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de 11 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al segundo trimestre de 2020 y 04 contratos de adquisición y de prestación de servicios y un listado de asistencia con 03 invitaciones de licitación, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATO	DATO PERSONAL
CAD-020-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC
CAD-027-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE REGISTRO
CAD-028-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • NUMERO DE REGISTRO
CAD-031-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC
CAD-033-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NUMERO DE FOLIO • NUMERO DE REGISTRO • RFC
CAD-036-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NUMERO DE FOLIO • NUMERO DE REGISTRO • RFC
CAD-038-19-2020	• NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP
CAD-040-19-2020	• NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP
CAD-041-19-2020	• NÚMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • RFC
CPS-030-10-2020	• NÚMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR
CPS-035-19-2020	• CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO REGISTRO

3ER TRIMESTRE 2019	
CONTRATO	DATO PERSONAL
CAD-041-08-2019	- CLAVE DE ELECTOR - CURP - NÚMERO DE FOLIO - RFC PERSONA FISICA
CAD-059-26-2019	- CLAVE DE ELECTOR - CURP - NÚMERO DE FOLIO
CAD-062-19-2019	- CLAVE DE ELECTOR - CURP - NÚMERO DE FOLIO

4TO TRIMESTRE 2019		
CONTRATO	DATO PERSONAL	
CPS-069-31-2019	- CLAVE DE ELECTOR - CURP - NÚMERO DE FOLIO - RFC PERSONA FISICA	
DOCUMENTO	INVITACIÓN	DATO PERSONAL
INV_CUAN_TRES_E4	- LISTA DE ASISTENCIA - OFICIO CCMCTRF/070/2019 - OFICIO CCMCTRF/071/2019 - OFICIO CCMCTRF/072/2019	- FIRMA DEL INVITADO - RFC PERSONA FISICA - NUMERO TELEFONICO PERSONA FISICA - FIRMA DE QUIEN RECIBE LA INVITACIÓN

IV.Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

P.D. LUIS ALFONSO FLOREZ CRUZ
SUPLENTE DEL ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Actas de Sesión CT/006/2021, de fecha 08 de enero de 2021 y CT/031/2021, de fecha 28 de enero de 2021.